



BELLAVISTA
confía en ti

ALCALDÍA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367 -2019-MDB/AL

Bellavista, **30 MAY 2019**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO:

El Informe N° 28-2019-MDB/GGASC, de fecha 28 de mayo de 2019 de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad por el cual presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020-PLANEFA 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos; de igual manera, a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 29325, creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, ente rector que tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, artículo 4° de la Ley N° 29325 señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las siguientes entidades: "a) El Ministerio del Ambiente-MINAM; b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local";

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

Central Telefónica: 743 9696



BELLAVISTA
confía en ti

ALCALDÍA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, el artículo 7° de la Ley precitada, establece que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; entre las que se encuentra la Municipalidad Distrital de Bellavista. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido Sistema;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislación N°1013 aprobó la Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas en formular, aprobar, ejecutar y mantener los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2020 la Municipalidad de Bellavista tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019, aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66° del reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

POR LAS FUNDAMENTOS EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APRUÉBESE** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2020, de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a través de su órgano de línea, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Fiscalización Ambiental y Control, la ejecución del PLANEFA 2020, así



BELLAVISTA
confía en ti

ALCALDÍA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

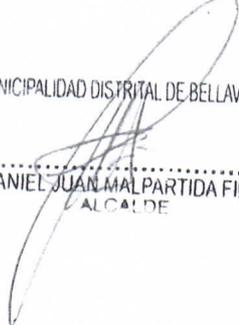
como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del al Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE